



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 1330/2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA, PERÍODO 2024/2025

En Guardamar del Segura a, 22 de Abol. de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Luis Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, D. Francisco Mora Gómez, con DNI. [REDACTED] en nombre y representación del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura, en virtud de acuerdo de la Junta de Síndicos reunida en sesión de 20 de marzo de 2023, con CIF G03522810 y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en calle San Pedro, nº. 9 C.P 03140 Guardamar del Segura (Alicante).

CONSIDERAN

Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura está interesado en mejorar la cooperación que en la actualidad existe con el Juzgado de Aguas de esta población, potenciándolo en la medida que sea posible, e intentando ampliar las funciones que a este le han sido encomendadas, e igualmente al Juzgado de Aguas le interesa facilitar nuevos servicios y mejorar la cooperación y colaboración existente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

A tal fin se considera procedente por ambas entidades suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, con objeto de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según se establece en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello bajo las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica al Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), para subvencionar, como finalidad principal, la realización de las actividades que el Juzgado Privativo de Aguas tiene asignadas, y que hayan sido ejecutadas (debiendo acreditar el pago efectivo), entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS:

El Juzgado privativo de aguas se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Tareas administrativas de carácter general en aquellas cuestiones que tengan una relación directa o indirecta con la agricultura.
2. Tramitación de solicitudes de subvenciones a los siguientes cultivos: herbáceos, aquellos relacionados con la vid, el olivo, la remolacha y otros cultivos de temporada, así como en



general todos los cultivos que siendo de temporada, así como en general todos los cultivos que siendo de temporada o no, pueden solicitarse ayudas por los agricultores.

3. Expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de ayudas así como reparto de productos fitosanitarios.
4. Tramitación de censos, actuaciones de comprobación de la calidad del agua y otras actividades relativas a las aguas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
5. Información general sobre cultivos más procedentes.
6. Asimismo prestará su colaboración y cooperación en la tramitación de las actualizaciones correspondientes al padrón de rústico de este término municipal.
7. Reparaciones sistemas de riego modernizado.

La relación de actividades anteriormente descritas, no se considera *numerus clausus*, sino lo contrario, *numerus apertus*, es abierta y por tanto susceptible de ampliarse a aquellas otras actividades que resulten de interés para cumplir con las finalidades propias del Juzgado Privativo de Aguas, eximiendo en todo caso de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

TERCERA.- VIGENCIA.

El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- ALCANCE.

El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Juzgado Privativo de Aguas de Guardamar del Segura.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 1330/2025

c. Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.

d. Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

e. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f. Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En los términos exigidos por la legislación correspondiente y si fuera el caso, disponer tanto de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que le sea aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos les sean exigidos por la legislación correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Además de conservar los documentos que se han utilizado para la justificación de esta subvención conforme a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones comprobación y control.

h. En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo las cuotas de socios, el pago de uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc.) que financien la actividad subvencionada.

i. Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j. Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

k. Se deberá incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en todas aquellas actividades que guarden relación con las actividades subvencionables. La imagen corporativa (según elementos institucionales remitidos por el Ayuntamiento) incluirá el



uso de los logos de manera visible en igualdad de tamaño que el logo del Juzgado Privativo de Aguas. Además, se deberá mencionar de forma expresa el origen de esta financiación, mediante texto coherente y proporcionado (que incluirá en todo caso; importe de la subvención y duración del convenio) en todas las actuaciones de difusión en medios de comunicación o espacios de exposición pública.

l. En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

m. Se deberá disponer de una cuenta bancaria para gestionar ingresos y pagos de la subvención recibida (Anexo III).

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, se podrán resolver los pagos a cuenta y pago anticipado de la subvención concedida, previa solicitud del interesado.

El sistema de pago de la subvención es mixto, pago anticipado y pagos a cuenta, y se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los compromisos asumidos. El pago en concepto de anticipo (Anexo IV) será del 50% del importe total de la subvención concedida, y los abonos a cuenta podrán alcanzar cada uno como máximo el 25% de la ayuda. No obstante, la suma del importe del anticipo solicitado (50%) y de los pagos a cuenta no podrán superar el 90% de la ayuda otorgada.

El pago del anticipo se hará sin la previa aportación de la documentación justificativa y su solicitud se realizará a la firma del Convenio. Los restantes pagos a cuenta serán abonados, previa solicitud, junto con la documentación acreditativa de la justificación del anticipo o pago anterior a cuenta anterior.

En todo caso, para que se concedan dicho pago anticipado y pagos a cuenta, será necesario:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- b) Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- c) Declaración responsable (Anexo II) sobre los siguientes extremos:

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
3. No disponer de otros ingresos para la actividad subvencionada, o en su caso, declarar cualquier ingreso o recurso presente o futuro, indicando su importe y procedencia, siempre que aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación telemáticamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, tanto para justificar el pago anticipado inicial, como de los posibles pagos a cuenta recibidos, en el tiempo y forma indicados en la cláusula sexta. Independientemente de los anticipos y pagos a cuenta recibidos, la presentación de la documentación justificativa final de la subvención deberá hacerse antes del 10 de octubre de 2025:

1) Justificación del anticipo y pagos anticipados.

Con carácter general, los pagos anticipados se tramitarán previa solicitud, junto con la siguiente documentación justificativa (que en el caso del primer pago anticipado incluirá la justificación del anticipo):

a. Cuenta Justificativa del gasto (modelo normalizado Anexo V Pagos a Cuenta y Anticipo), que incluirá la relación de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor del documento, número de factura, concepto (relacionado el gasto realizado con la actividad objeto de subvención), importe, fecha de emisión, fecha de pago y breve descripción del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y su relación con el gasto.

b. Facturas y documentos acreditativos de su pago. Para justificar el pago deberá presentar justificante de la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado, es decir, extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo en una cuenta de la entidad beneficiaria, en el que quede identificado el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, o certificado de banca online, en su caso. Para que las facturas sean válidas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.



- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2) Justificación final de la subvención.

a. Cuenta Justificativa de final del gasto (modelo normalizado Anexo VI), que incluirá la relación de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor del documento, número de factura, concepto (relacionado el gasto realizado con la actividad objeto de subvención), importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Facturas y documentos acreditativos de su pago. Para justificar el pago deberá presentar justificante de la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado, es decir, extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo en una cuenta de la entidad beneficiaria, en el que quede identificado el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, o certificado de banca online, en su caso.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los requisitos contenidos en la cláusula Séptima 1)b.

c. Memoria justificativa final de las actividades realizadas, donde se desglosarán cada una de las actividades subvencionadas realizadas por la asociación, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del gasto asociado y resultados obtenidos. En dicha memoria deberá quedar acreditada, entre otras, el cumplimiento mediante imágenes incrustadas en la misma, de lo dispuesto en la base Quinta, j) Adoptar las medidas de difusión de la subvención".

d. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula Quinta h) de este convenio.

e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

g. Documento acreditativo de la inscripción en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

h. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



i. Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

j. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos recuperables.
- Comisiones bancarias.
- Los gastos de inversión, es decir, aquellos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento equipos informáticos (ordenadores, impresoras, monitores, ...) y técnicos, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.

k. En aquellos gastos de tracto sucesivo (agua, luz, etc...) que a la fecha de justificar la subvención no se pueda incorporar la correspondiente factura de diciembre, se admitirá la factura de diciembre del ejercicio anterior.

l. Los gastos destinados a subvencionar parcialmente el coste salarial de los puestos de trabajo administrativos relacionados con la ejecución de los compromisos contemplados en la cláusula segunda del presente convenio, estarán limitados como máximo al 50% del coste total de los mismos.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 1330/2025

- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



CONVENIO
Número: 2025-0025 Fecha: 25/04/2025

Cód. Validación: 47AQJH2A295SLGFKZAVEND
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

